



INTRODUCCIÓN

El artículo 123 constitucional, en su apartado A, fracción XXIX, señala que es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, la cual debe comprender seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares. Por su parte, el apartado “B” del artículo 123 establece en su fracción XI, que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado se debe organizar con el fin de atender las enfermedades y los accidentes de trabajo y de proteger a las mujeres durante el embarazo para que disfruten de asistencia obstétrica, así como establecer centros vacacionales y de recuperación en beneficio de los trabajadores y sus familiares. Así mismo, la fracción XIII del apartado B del artículo 123 constitucional establece las bases para la creación de la seguridad social de las fuerzas armadas mexicanas, al establecer que “Los militares, marinos... se regirán por sus propias leyes. El Estado proporcionará a los miembros en activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a las que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones”.

Como se aprecia, el artículo 123 constitucional es la base de la seguridad social mexicana, pero también lo es de los esquemas de protección social, al considerar a los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares. La regulación de la seguridad y la protección social ha sido reforzada por el artículo 4o. constitucional, al establecer que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”.

I. PLAN DE LA EXPOSICIÓN

La atención de lo social en México se inscribe dentro de dos grandes modelos: el creado a partir de las ideas de Otto von Bismarck y aquel que partió de la visión de William Beveridge (I), paradigmas que han originado en nuestro país un modelo dual, que cuenta con elementos propios de la seguridad social, pero también de la protección social (II); dualidad que se explica por las necesidades de atender los requerimientos de la población abierta carente de un esquema de seguridad social formal, pero que al mismo tiempo han generado grandes retos en materia de seguridad social y protección social; ocasionando, más que una dualidad complementaria, una distorsión tanto en el funcionamiento de uno como de otro (III), situación que hace necesario replantearse el actual modelo de seguridad social y considerar la necesaria creación de un solo organismo encargado de la protección social (IV), denominado Instituto Mexicano de Protección Social, el cual tendría como vocación, unificar la pluralidad de programas existentes en materia de protección social. Actualmente, los múltiples operadores de esquemas de protección social, la falta de organización de dichos operadores, así como el uso, en ocasiones, poco claro de los recursos, sin duda repercuten en su calidad, costo y organización.

II. HIPÓTESIS DE TRABAJO

Como se aprecia, el presente trabajo parte de tres premisas fundamentales, que permiten entender el desarrollo de la seguridad social y la protección social en nuestro país, y que al mismo tiempo hacen pensar en su necesaria reorganización.

La primera premisa permite evidenciar cómo en el contexto mexicano, incluso con bases constitucionales, la protección de lo social en nuestro país se ha desarrollado conjugando dos mecanismos: el primero a través de instituciones (Instituto Mexicano del Seguro Social —IMSS—. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado —ISSSTE— e Instituto

de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas —IS-FAM—), encargadas de proporcionar una serie de seguros sociales a la población que se encuentra bajo una relación de trabajo formal; es decir, que prestan un trabajo personal y subordinado y cotizan en el IMSS, ISSSTE o en las fuerzas armadas. La segunda, con la creación de programas o servicios destinados a la población no asegurada o sin derechohabiencia, ya sea porque su trabajo no se encuadra en una relación de trabajo formal o porque se encuentran en situación de pobreza o desventaja social.

La segunda premisa, además, parte de las dificultades que atraviesan las instituciones encargadas de proporcionar seguros sociales a la población sujeta a una relación de trabajo formal. El IMSS y el ISSSTE, particularmente, enfrentan problemas de calidad del servicio, coordinación, de financiamiento, entre otros, del tratamiento que se le ha dado a la pensión de jubilación a través del alejamiento de la solidaridad y su acercamiento a los mecanismos de cuentas individuales de ahorro.

La tercera premisa que sustenta el presente trabajo es la existencia de una pluralidad de mecanismos y esfuerzos en materia de protección social, lo que ha impedido su correcta articulación y desarrollo, por lo que consideramos importante enfatizar que la creación de un nuevo instituto superaría esas deficiencias con una mayor coherencia y coordinación de esfuerzos, además de que permitiría explorar nuevas formas de protección social, que actualmente no están claramente establecidas o francamente inexistentes.

En ese sentido, partimos como tesis del presente estudio, de la necesidad de reformular el actual modelo de seguridad y protección social, así como de evaluar el hecho de que si en el siglo XX se consolidó e institucionalizó la seguridad social en nuestro país a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, ahora, en los umbrales del siglo XXI, debería evaluarse seriamente, sin programas coyunturales, asistencialistas o clientelares, la consolidación e institucionalización de la protección social a través de la creación del Instituto Mexicano de la Protección Social.